



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES **DE PREVISIÓN** EN ACCIONES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; CON DIRECCIÓN AV. JOSE MARIA PINO SUAREZ ESQUINA MIGUEL HIDALGO S/N CENTRO JALAPA, TABASCO; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **SILVIA ARRAIZ GALLEGOS**, EN SU CARÁCTER DE **SINDICO DE HACIENDA**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** DE LA OTRA PARTE [REDACTED] CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE [REDACTED]

[REDACTED] REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"FUNERARIA VELAZCO"**. MISMA QUE TENDRÁ POR OBJETO BRINDAR LOS DESCUENTOS EN LOS **PAQUETES DE PREVISIÓN** EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO; Y ASISTIDOS POR LOS TESTIGOS PRIMERAMENTE POR PARTE DEL **"H. AYUNTAMIENTO"** EL **C. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN BOCANEGRA** EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIENES DE MANERA ADJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.1.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ARTÍCULO 64 FRACCIÓN I Y ARTÍCULO 65 FRACCIÓN V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

1.2.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO; EL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, EXPEDIDO POR EL C. JOSE MANUEL HERNANDEZ PEREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, FUE NOMBRADO AL L.C.P. JOSE FRANCISCO GUZMAN BOCANEGRA, COMO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 86 FRACCIÓN II, III Y IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **EL NUMERO MJA850101MK5** PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO.

1.4.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN AVENIDA JOSE MARIA PINO SUAREZ, ESQUINA MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO JALAPA TABASCO, COGIGO POSTAL 86850 PRECISAMENTE EN LAS INSTALACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO.

1.5.- QUE **"EL AYUNTAMIENTO"**, REQUIERE DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE **"LA FUNERARIA"**, PARA BRINDAR LOS DESCUENTOS EN LOS **PAQUETES DE PREVISIÓN** EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE BASE Y DE CONFIANZA DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

II.- DECLARA **LA FUNERARIA** QUE:

- a) El C. [REDACTED], ES PROPIETARIO Y ACREDITA LA PERSONALIDAD JURIDICA CON LA CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL Y ACTA DE NACIMIENTO, DOCUMENTOS QUE EXHIBIO PREVIAMENTE QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CRFEDENCIAL DE ELECTOR CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL [REDACTED]
- b) SU DOMICILIO PARA EFECTOS LEGALES SE ENCUENTRA UBICADO EN [REDACTED]
- c) CUENTA CON INSTALACIONES Y LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LAS AGENCIAS FUNERARIAS UBICADAS EN: MATRIZ MACUSPANA, CALLE LERDO DE TEJADA 225, CENTRO, SUCURSAL JALAPA FRENTE A LA CENTRAL CAMIONERA, SUCURSAL TACOTALPA CALLE LERDO DE TEJADA, 110 FRENTE AL QUÍMICO COUTIÑO, SUCURSAL TEAPA BOULEVARD, SN, SUCURSAL VILLAHERMOSA CALLE GIL SÁENZ 306, COLONIA CENTRO CALLE PLUTARCO, ELÍAS CALLES, ESQUINA CON OCHO HORAS.

LOS FRAGMENTOS OMITIDOS SON ESPACIOS QUE OCUPAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN RELACIÓN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LTAIPET, ARTÍCULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LINEAMIENTO 22 INCISO A) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO



- d) CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AVISOS, MANIFESTACIONES, PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMAS VIGENTES PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES Y QUE EL PRESENTE CONVENIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NOM-036-SCFI-2016.
- e) PARA LA ATENCIÓN DE DUDAS, ACLARACIONES O PARA PROPORCIONAR SERVICIOS DE ORIENTACIÓN EN LO QUE RESPECTA A ESTE CONVENIO, SEÑALA EL TELÉFONO 9364045741 y correo ELECTRÓNICO: Locopor_m@hotmail.com, CON UN HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LUNES A VIERNES DE 8 A 17 HORAS.
- f) PUSO A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" UN CATÁLOGO INFORMATIVO QUE CONTIENE LOS PLANES DE PAQUETES FUNERARIOS DE PREVISIÓN, EL PRECIO DE LOS MISMOS Y EL DETALLE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE LOS INTEGRAN. ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE LOS BIENES, SERVICIOS O PRODUCTOS QUE SE PUEDEN CONTRATAR O ADQUIRIR DE FORMA INDIVIDUAL, SUS CARACTERÍSTICAS Y EL PRECIO CORRESPONDIENTE. DICHO CATÁLOGO ESTÁ DISPONIBLE EN EL LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- g) EN CASO DE PROMOCIONES, SE LE INFORMARÁ AL "EL AYUNTAMIENTO" EL DETALLE DE LAS MISMAS, ASÍ COMO SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.

**EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE OBLIGAN
CONFORME A LAS SIGUIENTES:**

C L A U S U L A S

PRIMERA: CONSENTIMIENTO.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CUYA NATURALEZA JURÍDICA ES LA ADQUISICIÓN DE **PAQUETES DE PREVISIÓN FUNERARIA** MEDIANTE UN CONVENIO, QUE ENSEGUIDA SE DETALLA, POR LO QUE "**LA FUNERARIA VELAZCO**" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS A LOS TRABAJADORES DE "**EL AYUNTAMIENTO**" Y ESTOS, EN CONSECUENCIA, SE OBLIGAN A PAGAR UN CIERTO COSTO DETERMINADO DE FORMA QUINCENAL A UN PRECIO CONGELADO Y SIN INTERESES EN CASO DE NO HABER HECHO USO DE ESTE, EL CUAL AL TERMINO DE LOS PAGOS SE LE OTORGARÁ UNA CONSTANCIA DE PERPETUIDAD CON VALIDEZ HASTA SU USO.

ESTE SERVICIO CONSISTE EN LO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

LOS FRAGMENTOS OMITIDOS SON ESPACIOS QUE OCUPAN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN RELACIÓN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS QUE NO SON SERVIDORES PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LTAIPET, ARTÍCULO 34 DE LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LINEAMIENTO 22 INCISO A) DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO



- 1) FÉRETRO METÁLICO DE MEDIO LECHO, CALCULADO PARA UN PESO ESTÁNDAR, UN MÁXIMO DE 120 KILOGRAMOS, CUYAS MEDIDAS SON 190 CENTÍMETROS DE LARGO, 60 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 55 CENTÍMETROS DE ALTURA; **EN CASO DE QUE REQUIERA OTRO MODELO DE MEDIDAS ESPECIALES, PARA MAYOR VOLUMEN O PESO DEBERÁ DE PAGAR EL EXCEDENTE**, DE ACUERDO AL PRECIO DE LISTA, AL MOMENTO QUE LO REQUIERA.
- 2) SERVICIO DE CARROZA PARA TRASLADO DE CUERPO VÍA TERRESTRE A UNA DISTANCIA DE 50 KM. INCLUIDOS EN EL PAQUETE Y EL KM ADICIONAL A \$22.00 (VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL).
- 3) ASESORÍA DE TRÁMITES LEGALES (ACTA DE DEFUNCIÓN Y CERTIFICADO MÉDICO).
- 4) EQUIPO DE VELACIÓN EN DOMICILIO 24 HORAS, INCLUYE: JUEGO DE CANDELEROS, UNA CARPA (TOLDO) DE 6 MT POR 5 METROS, JUEGO DE LUCES PARA EQUIPO DE VELACIÓN, EXTENSIONES PARA ILUMINACIÓN DE LA CARPA Y 50 SILLAS.
- 5) MOBILIARIO COMPLETO PARA CAFETERÍA, CALENTADOR DE CAFÉ INSTALADO, MESA PARA CAFETERÍA Y EXTENSIONES ELÉCTRICAS.
- 6) SERVICIO BÁSICO DE CAFETERÍA PARA 50 PERSONAS: VASOS, CAFÉ, AZÚCAR, CUCHARAS, SERVILLETAS Y GALLETAS.
- 7) PARA CORTEJO FÚNEBRE, SE PROPORCIONARÁN SOMBRILLAS (EN CALIDAD DE PRÉSTAMO) Y ABANICOS DE CORTESÍA.

CARACTERÍSTICAS Y EN SU CASO OBSERVACIONES DE LOS SERVICIOS QUE CONFORMAN EL PAQUETE DE PREVISIÓN:

PUEDE VARIAR EL COLOR DEL FÉRETRO DE ACUERDO A LA EXISTENCIA EN ALMACÉN

DEL EQUIPO DE VELACIÓN A DOMICILIO; EL TOLDO, LA MESA, LAS SILLAS Y LAS CAFETERAS SE RECOGERÍAN DESPUÉS DEL SEPELIO. **"LA FUNERARIA VELAZCO"** PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, EN EL MUNICIPIO EN DONDE SE LLEVE A CABO LA FIRMA DEL CONVENIO Y/O EN LOS MUNICIPIOS DONDE **"LA FUNERARIA"** TENGA PRESENCIA.



PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SI AL MOMENTO DE SOLICITAR EL SERVICIO, REQUIERE QUE SE LE PROPORCIONE EN UN DOMICILIO PARTICULAR DISTINTO AL SEÑALADO EN ESTE CONVENIO, **"LA FUNERARIA"** LO PODRÁ PROPORCIONAR, SIEMPRE Y CUANDO EL DOMICILIO SE ENCUENTRE UBICADO DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA ANTES PRECISADA 50 KM., DE CASO CONTRARIO SE LE HARÁ UN COBRO A **"EL TRABAJADOR"** DE **\$22.00** (VEINTIDOS PESOS CERO CENTAVOS) **POR CADA KILÓMETRO EXTRA RECORRIDO.**

SERÁN POR CUENTA DE **"EL TRABAJADOR"** DE **"EL AYUNTAMIENTO"** TODOS LOS GASTOS Y DERECHOS QUE SE CAUSEN O LLEGASEN A CAUSAR EN REGISTRO CIVIL Y TRÁMITES DE PAGOS AL MUNICIPIO, AL IGUAL QUE AQUELLOS QUE NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL PAQUETE DE PREVISIÓN FUNERARIA.

LA NO UTILIZACIÓN DE ALGUNOS DE LOS SERVICIOS PRECISADOS EN ESTA CLÁUSULA, NO ES REEMBOLSABLE NI SE PODRÁ INTERCAMBIAR POR ALGÚN OTRO SERVICIO.

CUALQUIER BIEN Y/O SERVICIO NO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCIÓN DEL PAQUETE, Y QUE SEA SOLICITADO O ACEPTADO EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO POR **"EL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO"** SE CONSIDERARÁ COMO UN SERVICIO ADICIONAL INDEPENDIENTE, POR LO QUE ESTE DEBERÁ CUBRIRLO AL PRECIO VIGENTE QUE SE ENCUENTRE EN ESE MOMENTO.

EN CASO QUE **"EL TRABAJADOR"** DESEE CONTRATAR O ADQUIRIR INDIVIDUALMENTE BIENES, SERVICIOS O PRODUCTOS DE LOS QUE SE DETALLAN EN EL PAQUETE DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O EN EL CATÁLOGO INFORMATIVO, PODRÁ HACERLO PAGANDO EL COSTO UNITARIO QUE APAREZCA EN EL CATÁLOGO INFORMATIVO. **"LA FUNERARIA"** SE ABSTENDRÁ DE CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS O LA VENTA DE PRODUCTOS, A LA ADQUISICIÓN DE PAQUETES.

SEGUNDA. COSTO DEL PAQUETE DE PREVISIÓN. - "EL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ A "LA FUNERARIA" POR UN PAQUETE DE PREVISIÓN CON



OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO LA CANTIDAD **\$9,500.00**
(NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR UN PLAZO DE **95** QUINCENAS
QUEDANDO UN DESCUENTO VÍA NOMINA DE **\$100.00** **(DOSCIENTOS PESOS**
QUINCENALES).

TERCERA. FORMA, MEDIO Y LUGAR DE PAGO. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A
DESCONTAR VÍA NÓMINA A "EL TRABAJADOR" EL PAGO DEL SERVICIO A "LA FUNERARIA"
PARA QUE ESTOS SEAN DEPOSITADOS A UNA CUENTA BANCARIA EN EL BANCO
[REDACTED] CON NÚMERO DE CUENTA [REDACTED] Y CLAVÉ DE (18 DÍGITOS)
[REDACTED] QUE LA FUNERARIA SEÑALA EN EL PRESENTE CONVENIO. "LA
FUNERARIA" EXTENDERÁ AL CONSUMIDOR LA FACTURA, EN EL QUE CONSTEN LOS DATOS
ESPECÍFICOS DEL SERVICIO PRESTADO AL TÉRMINO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PAQUETE. "EL
TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO" PODRÁ HACER PAGOS POR ADELANTADO, O EN SU
CASO PODRÁ REALIZAR EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO SIN PENALIZACIÓN ALGUNA, ASÍ
COMO EN CASO DE QUE REQUIERA UNA FACTURA.

CUARTA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL TRABAJADOR DEL
AYUNTAMIENTO" EN CASO DE REQUERIR EL SERVICIO PARA UN TERCERO, EL TRABAJADOR
DEBERÁ ACUDIR PERSONALMENTE A LA SUCURSAL DE LA AGENCIA FUNERARIA, O EN SU
DEFECTO MEDIANTE UNA LLAMADA TELEFÓNICA Y PROPORCIONANDO EL NOMBRE
COMPLETO DEL TITULAR Y NÚMERO DE PÓLIZA EXPEDIDA.

QUINTA. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL TRABAJADOR DEL
AYUNTAMIENTO" TENDRÁ EL BENEFICIO DE USAR EL PAQUETE DE PREVISIÓN DE MANERA
LIBRE, YA QUE ES UN SERVICIO TRANSFERIBLE EN DONDE EL TITULAR ELIGE DE MANERA
SOBERANA A QUIÉN BENEFICIA Y SI ES EL TITULAR DE LA PÓLIZA QUIÉN FALLECE, LA
FAMILIA (TITULAR SUSTITUTO ASIGNADO) DEBERÁ CUBRIR LA CANTIDAD RESTANTE DEL
ADEUDO.

SEXTA. EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL INSTANTÁNEA DE EL TITULAR, SE
CONDONARÁ EL SALDO PENDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTÉ AL CORRIENTE DE LOS PAGOS



QUINCENALES. NO APLICA EN MUERTE BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O ALGUNA SUSTANCIA PROHIBIDA POR LA LEY. **"EL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO"** TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONDUCIRSE CON ABSOLUTA VERDAD Y DEJAR A UN TITULAR SUSTITO.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA FUNERARIA, - SE OBLIGA A:

- a) PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO"** EL CATÁLOGO INFORMATIVO DE BIENES, SERVICIOS Y PRODUCTOS EN LA FORMA QUE CONTEMPLA LA NORMATIVIDAD VIGENTE CORRESPONDIENTE.
- b) CONTAR CON EL EQUIPO Y VEHÍCULOS ADECUADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- c) ABSTENERSE DE MANTENER CARROZAS EN LAS AFUERAS DE LOS HOSPITALES O AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO.
- d) CONTAR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, AVISOS Y DEMÁS, DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN NACIONAL QUE REGULE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.
- e) CONTAR CON EL PERSONAL SUFICIENTE Y CALIFICADO PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO.
- f) EN EL CASO DE BIENES, SERVICIOS O PRODUCTOS QUE SE PUEDEN SOLICITAR O ADQUIRIR INDIVIDUALMENTE, SE ABSTENDRÁ DE CONDICIONAR LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS O LA VENTA DE PRODUCTOS O ADQUISICIÓN DE PAQUETES.
- g) INFORMAR DETALLADAMENTE SOBRE LAS PROMOCIONES Y PAQUETES DE SERVICIOS QUE, EN SU CASO, REALICE U OFREZCA, ASÍ COMO SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES.
- h) PRESTAR EL SERVICIO CONFORME A LO OFRECIDO Y/O PUBLICITADO, POR LO QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO DEBERÁN DE RESPETARSE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- i) TENER A LA VISTA LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.
- j) INFORMAR A **"EL TRABAJADOR"** LAS RESTRICCIONES APLICABLES EN LA COMERCIALIZACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, QUE EN SU CASO CORRESPONDAN.



OCTAVA. DERECHOS DEL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO. - TIENE DERECHO A LO SIGUIENTE:

- a) CONOCER CON PRECISIÓN Y OPORTUNIDAD LOS COSTOS, CARACTERÍSTICAS Y DEMÁS TÉRMINOS FIJADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FUNERARIOS POR ESCRITO Y EN SU CASO, INTEGRAR EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO ADQUIRIDO.
- b) QUE LE SEA PROPORCIONADO EL CATÁLOGO INFORMATIVO, SOBRE TODOS LOS SERVICIOS QUE SE PRESTEN, CON INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS DE LOS MISMOS.
- c) OBTENER UN PRESUPUESTO GRATUITO Y POR ESCRITO, OBLIGATORIO PARA EL PROVEEDOR POR LA VIGENCIA QUE EN EL MISMO ESTABLEZCA, EN EL QUE SE DETALLARÁ EL SERVICIO O SERVICIOS QUE SOLICITA, CON INDICACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS.
- d) QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CATÁLOGO ESTÉ DISPONIBLE EN ALGUNA DE LAS FORMAS QUE CONTEMPLA LA NORMATIVIDAD VIGENTE, QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE CONVENIO.
- e) RECIBIR DE MANERA SATISFACTORIA Y RESPETUOSA LOS SERVICIOS FUNERARIOS CONTRATADOS.
- f) QUE LA INFORMACIÓN PERSONAL QUE LE PROPORCIONE AL PROVEEDOR SEA TRATADA DE CONFORMIDAD CON LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y QUE NO SEA CEDIDA O TRASMITIDA A TERCEROS, NI QUE SE LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES O SERVICIOS NO SOLICITADOS, SALVO QUE LO HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE EN EL PRESENTE CONVENIO.

NOVENA. CANCELACIÓN. - SE CONSIDERARÁ COMO CAUSA DE RESCISIÓN IMPUTABLE A "LA FUNERARIA VELAZCO" SI EL SERVICIO PRESTADO NO CORRESPONDE CON LO PACTADO DENTRO DEL CONVENIO Y POR QUEJA DEL SOLICITANTE DEL SERVICIO TITULAR DEL SERVICIO, POR EL CONTRARIO DE IGUAL MANERA SI "EL TRABAJADOR" NO RESPETA LO ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO EN CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE.



DECIMA. GARANTÍAS DE LA "FUNERARIA VELAZCO" GARANTIZA QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO SE PRESTARÁ CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO, EN EL DOMICILIO QUE SEA SEÑALADO EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN APEGO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y LA NOM-036-SCFI-2016 PRÁCTICAS COMERCIALES, REQUISITOS DE INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS.

DECIMA PRIMERA. TRASLADOS. - EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A 50 KM DE TRASLADO DEL PACIENTE INCLUIDOS EN EL PAQUETE, EN CASO DE EXCEDER DEBERÁ PAGAR DE MANERA DIRECTA LOS KM ADICIONALES A \$ 22.00 (VEINTIDOS PESOS 00/100 M. N.) EL KM, EN TRASLADOS LOCALES DE LOS TRASLADOS NACIONALES Y AÉREOS TODOS LOS GASTOS ORIGINADOS PARA ESTOS CORRERÁN POR PARTE DE EL TRABAJADOR O DEL FAMILIAR QUE SOLICITE ESTE TIPO DE SERVICIO ADICIONAL. EN CASO DE QUE **"LA FUNERARIA VELAZCO"** NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO, ÉSTE SE OBLIGA A SUBROGAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS A TRAVÉS DE OTRO PROVEEDOR QUE SE DESIGNE EN ESE MOMENTO, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO CONTRATADO SIN COSTO EXTRAORDINARIO ALGUNO PARA **"EL TRABAJADOR"**, POR LO QUE LOS GASTOS CORRERÁN POR CUENTA DE **"LA FUNERARIA"**, SIENDO ESTA EN TODO MOMENTO EL RESPONSABLE DIRECTO ANTE **"EL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO"**.

DECIMA SEGUNDA. PRESTACIÓN DE SERVICIO. - SI "EL TRABAJADOR" O BENEFICIARIO FALLECIERA Y ALGÚN OTRO INTEGRANTE DE SU FAMILIA LLEGASE A CONTRATAR LOS SERVICIOS FUNERARIOS TOTALES O PARCIALES CON OTRA FUNERARIA QUE NO SEA LA DEL PRESENTE CONVENIO. NO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, YA QUE EN CASO DE SER NECESARIO SIEMPRE DEBERÁ SER POR MEDIO DE LA PRESENTE FUNERARIA LA COBERTURA.

DÉCIMA TERCERA. BENEFICIARIOS DEL SERVICIO. - "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARÁ PARA LA REALIZACIÓN DE SUS PÓLIZAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN IDENTIFICACIÓN OFICIAL, MÁS LOS 3 ÚLTIMOS RECIBOS DE PAGOS. Y FORMARÁ PARTE DE



ESTE CONVENIO CON ESPECIFICACIÓN DE ANEXO 1 EN DONDE SE INDICARÁ EL NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR, DEPARTAMENTO AL QUE PERTENECE, NÚMERO DE EMPLEADO, NÚMERO TELEFÓNICO Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LOS TITULARES SUSTITUTOS DEBIENDO SER ESTOS MAYORES DE EDAD, ETC.

DÉCIMA CUARTA. SERVICIOS ADICIONALES AJENOS AL CONVENIO. - "EL TRABAJADOR" PODRÁ SOLICITAR SERVICIOS ADICIONALES TALES COMO:

- CAMBIO DE FÉRETRO POR UNO DE MAYOR COSTO (PAGANDO LA DIFERENCIA).
- CAMBIO DE FÉRETRO POR DIMENSIONES ESPECIALES: TAMAÑO Y PESO.
- **EMBALSAMAMIENTO (TANATOPRAXIA).**
- TRASLADOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- CARPAS Y SILLAS EXTRAS.
- SALAS DE VELACIÓN (VILLAHERMOSA)
- CAFETERÍAS EXTRAS
- FLORERÍA
- CUALQUIER SERVICIO QUE NO INCLUYA EL PAQUETE.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA. - "LAS PARTES" LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA A PARTIR DEL DIA 01 DE ABRIL DEL AÑO 2025, HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" ESTABLECEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE **"LA FUNERARIA VELAZCO"** SE OBLIGA A MANTENER LOS DATOS DE EL **TRABAJADOR** DE MANERA CONFIDENCIAL, CON TAL CARÁCTER LA INFORMACIÓN CONTENIDA ÚNICAMENTE PODRÁ SER REVELADA POR MANDAMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; DE IGUAL FORMA **"LA FUNERARIA VELAZCO"** SE OBLIGA A NO CEDER O TRANSMITIR A TERCEROS CON FINES MERCADOTÉCNICOS, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE LOS DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR **"EL TRABAJADOR"** CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, NI ENVIAR PUBLICIDAD SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS, SALVO QUE CONSTE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONSUMIDOR EN EL PRESENTE CONVENIO.



DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. - PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, **"LA FUNERARIA"** HIZO DEL CONOCIMIENTO AL CONSUMIDOR DEL AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES EN ADELANTE, DERECHOS ARCO.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. - PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ACUERDAN SOMETERSE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, Y EN CASO DE SUBSISTIR DIFERENCIAS, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL LUGAR DONDE SE CELEBRA ESTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE Y UNA VEZ HECHA LA EXPLICACIÓN DE SU ALCANCE LEGAL Y CONTENIDO, ESTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS Y AL CALCE.

EN EL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO A LOS **01** DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO **2025**, ENTREGÁNDOLES UNA COPIA DEL MISMO A **"EL AYUNTAMIENTO"**.

EL "MUNICIPIO"

Silvia A. G.
C. SILVIA ARRAIZ GALLEGOS
SINDICO DE HACIENDA

TESTIGOS

[Signature]
C. JOSÉ FRANCISCO GUZMÁN
BOCANÉGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

EL "PROVEEDOR"

FUNERARIA VELAZCO

POR LA FUNERARIA